

NO 2. 1912
J. J. 17 Mayo
Proposición Mestres
Selvalesa

El infrascrito **Don Carlos Mestres y Calvet**, mayor de edad, industrial y propietario, vecino de esta ciudad, expone:

Que presento proposiciones para tomar á mi cargo la Empresa de funciones del Gran Teatro del Liceo, acudiendo con este escrito al concurso abierto por la Sociedad de Accionistas.

Una larga experiencia en esta clase de negocios, que me permite conocer minuciosa y detalladamente todos los factores necesarios para desarrollarlos con acierto, es el título que me autoriza á dirigirme á esa Sociedad del Gran Teatro del Liceo. Por afición artística á los espectáculos de Ópera me dediqué desde joven á organizarlos, y vencí varias veces la extraordinaria dificultad de sostener largas temporadas en teatros de segunda categoría, poniéndome con ello en condiciones de emprender más tarde con igual éxito la misma tarea en otros teatros de mayor importancia de España. Hasta la fecha, ninguna empresa que haya llevado mi nombre, y lo he estampado siempre con orgullo en los carteles, ha dejado el menor rastro de informalidad en el cumplimiento de sus compromisos con el público, ni con los artistas ó propietarios de teatros. Y esto, que me permite tener excelentes relaciones personales en el mundo artístico, no puedo ni debo atribuirlo á otra causa que la de haber medido exactamente el alcance de mis fuerzas antes de encargarme de una Empresa de esta índole, adiestrándome previamente en un aprendizaje sin

el cual es siempre seguro el fracaso.

Me creo hoy en condiciones de tomar la Empresa del Gran Teatro del Liceo; y por ello la pido, en la seguridad absoluta de que, si me es concedida, ni la Sociedad de accionistas tendrá ocasión de arrepentirse, ni yo perderé el buen nombre que me he conquistado.

He examinado detenidamente el pliego de condiciones del concurso, y en sus lineas generales, me parece aceptable, pues si algunas de sus cláusulas pueden constituir una seria dificultad en el cumplimiento de mi cometido en cuanto pueden debilitar la autoridad del empresario delante de una parte del personal, y con ello, perjudicar la necesaria disciplina en la organización del trabajo, comprendo que la sociedad de accionistas las haya incluido en el pliego de condiciones para reservarse derechos de alta inspección que sean garantía de acierto en todos aquellos actos que tienden á conservar al Gran Teatro del Liceo su reputación de Teatro de primer orden y de punto de reunión de nuestra sociedad aristocrática. Interpretadas en este sentido dichas cláusulas y contando con la seriedad de las personas que constituyen la Junta de Gobierno, no tengo inconveniente en aceptarlas todas con ligeras observaciones que expondré luego para seguridad mutua de la Sociedad y del infrascrito.

Asiduo concurrente al Gran Teatro del Liceo desde mi infancia, conozco sobradamente los gustos de nuestro público, y las transformaciones que ha ido sufriendo en diferentes tiempos; su predilección por las obras de los grandes autores modernos, que ultimamente se combina con una especie de reacción en favor de las obras maestras de la época anterior que han resistido la acción del tiempo, remozadas por una interpretación más

acertada de los artistas liricos contemporáneos. En esta idea pienso inspirarme para la combinación de mis carteles, tanto como por lo que respecta á las obras, como á sus interpretes, no solo por estimarlo como un deber de la empresa del Gran Teatro sino también por conveniencia de mis propios intereses.

No trato, pues, de enmendar rutinas ni de introducir innovaciones que facilmente pueden ofrecerse en el papel de una proposición. Me propongo pura y simplemente hacer lo que el gusto del público exija, guiado por la natural presión que ejerce sobre este la influencia de los intelectuales en el arte lírico, que conocen y siguen las corrientes de los grandes centros extranjeros. Con el propósito de que el Gran Teatro del Liceo sea de los primeros en su clase, basta para asertar, sin que sea humanamente posible vencer aqui, si algunas veces se presenta de un modo general en el mundo artístico, cualquier momentánea crisis en el gusto por ciertas obras ó en la aparición de buenos artistas.

Hechas estas manifestaciones, formulo la siguiente

PROPOSICIÓN.

1.º--- La Empresa suscrita se encarga de las representaciones del Gran Teatro del Liceo por tres años forzosos y dos voluntarios.

2.º--- La Empresa se obliga á dar durante cada temporada de invierno, que empezará en la segunda quincena de Noviembre sesenta representaciones de Opera por la noche; y durante la temporada de primavera que empezará el domingo de Pascua veinte y cinco representaciones de igual espectáculo, también por la noche, correspondiendo cinco funciones á cada semana. En ambas temporadas se darán las funciones que se crean convenientes en las tardes de los días festi-

estas más , acuerdos, con arreglo á lo que se indica en el pliego de condiciones, y se propone la Empresa organizar en cada temporada de invierno dos matinées extraordinarios de gran gala con el concurso de las eminentes de la Compañía que constituyan dos fiestas aristocráticas y para las cuales sea de rigor el traje de etiqueta en los concurrentes.

3.º--- La subvención que la Sociedad del Gran Teatro del Liceo abonará á la Empresa por las funciones aludidas será la de 195.000 pesetas por cada año teatral, pagaderas en 10 rutas por semanas de cinco funciones cada una.

4.º--- La Empresa, cumpliendo fielmente lo establecido en la cláusula 24 del pliego de condiciones, se compromete á formar en cada temporada una Compañía de primer orden, contratando artistas de reconocido mérito que hayan cantado como primeras partes en los principales teatros de Europa y América; y de un modo especial, se obliga á contratar para cada temporada de invierno un mínimo de 4 eminentes ó estrellas en el arte lírico, procurando que la duración de los contratos de artistas sea suficiente para asegurar, salvo casos imprevistos de enfermedades ó indisposiciones repentina, quede garantido el curso normal de las representaciones y la bondad de las mismas.

En la temporada de primavera el número de eminentes ó estrellas del arte lírico, quedará reducido á dos ó tres no solo por tratarse de una temporada más corta sino por resultar más difícil la contrata.

A este efecto, he de hacer constar que, contando con la posibilidad de obtener la Empresa tengo en principio ofrecido el contrato á las Sopranos Gagliardi, Storchi, Barrientos y Paretto, la mezzo-Soprano Maria Gay, los tenores Anselmi, Bassi, Bonci, Constantino, los baritones Battistini, Titta Ruffu, Sanmarco y los bajos Chaliapine y D'Angelis, para ultimarlo con los que sea necesario.

abecedario sario.

5.º--- Aunque las funciones serán de Opera Italiana, aprovechando si se chando la costumbre introducida por algunos artistas catalanes de cantar en este idioma importantes fragmentos de las óperas apesar de cantar el resto de los artistas en italiano no la Empresa procurará contratar alguna eminencia reconocida en el arte lírico mundial que cante en cualquier idioma europeo, á fin de que el público del Gran Teatro del Liceo no se vea privado de apreciar su mérito á pretexto de tener que acudir necesariamente á los artistas que cantan en italiano.

6.º--- La Empresa se obliga á estrenar durante los cinco años de este contrato seis operas nuevas ó no representadas en el Gran Teatro del Liceo elegidas de común acuerdo con la Junta de Gobierno de entre las siguientes:

9
Rienzi de Wagner
Demónio de Rubinstein
Don Quijote, de Massenet
El Caballero de la Rosa .. de Strauss
Isabeau de Mascagni
Figli di Re de Humperdinck
La Fanciulla del West.. de Puccini
Flauto Mágico de Mozart
Ariane de Massenet
Roma de Massenet

Las que se estrenen y obtengan éxito en los prin-

cipales teatros de Europa, durante el transcurso de este contrato y varias obras de autores españoles y regionales reconocidos por su talento dentro del arte lírico y muy especialmente el Parsifal de Wagner, tan pronto como sea posible sin violar los tratados de propiedad intelectual vigentes, aparte la reproducción de Don Giovanni

de Mozart, tal como ha sido recientemente representada en la Opera Cómica de Paris.

7.º--- Se cumplirá fielmente en los estrenos lo ordenado en la cláusula 25 del pliego de condiciones, respecto á lujo y propiedad de presentación de las obras; así como se cumplirá lo prescrito en el mismo pliego respecto á la dirección musical y artística, orquesta, masa coral, y cuerpo de baile, sin perjuicio de aumentar estos elementos cuando la importancia del espectáculo lo requiera.

8.º--- Si la Sociedad del Gran Teatro del Liceo concede á la Empresa una subvención extraordinaria de veinte mil pesetas, se darán fuera de las temporadas naturales de opera, veinte representaciones de opereta francesa ó bailes de gran espectáculo, á cual efecto se han hecho ya las gestiones necesarias para asegurarse el concurso de una de las principales compañías denominada tournée Ch. Baret y la de Bianca Bigodi que están actuando en los centros más aristocráticos del mundo. Regirán para estas funciones el mismo pliego de condiciones que para las de opera, salvo la relativa al precio de las entradas á que tienen derecho los Señores accionistas que se pondrán en relación con los precios del público.

9.º--- Sin necesidad de aumentar la subvención, la Empresa aprovechará fuera de las temporadas naturales de opera, las tournées de los artistas más eminentes del arte dramático extranjero que no se detienen hoy en Barcelona por falta de teatro, para ofrecerles el Gran Teatro del Liceo mediante contratos especiales que aseguren á los Señores accionistas el uso gratuito de sus localidades durante las representaciones.

10.º--- Si no se acepta la adición propuesta en la cláusula 8º, la Empresa procurará organizar fuera de las tem-

poradas de opera otros espectáculos musicales apropiados á la importancia del Gran Teatro del Liceo, así como se reserva el derecho de intercalar espectáculos de baile en las temporadas de opera sin perjuicio de los que se crea oportuno combinar, de acuerdo con la Junta, para completar los programas en que se dén óperas de corta duración.

11.º--- En previsión de obtener esta Empresa, ha mediado mútuos ofrecimientos entre el infrascrito y los Sres Boceta y Calleja, que tienen á su cargo la Empresa del Teatro Real de Madrid para poder combinar con mayor facilidad y más seguro éxito los carteles de obras y Compañías con los dos grandes teatros.

12.º--- La Empresa, que acepta todas las obligaciones que le impone el pliego de condiciones, necesita que se le conceda el derecho de hacer por su cuenta los pagos á que se refiere la cláusula 46, á cuyo efecto presentará en el momento de cada liquidación semanal los comprobantes de haber efectuado dichos pagos, reteniéndose únicamente la Junta el importe de los que la Empresa no hubiere tal vez satisfecho para poderlos pagar entonces aquella directamente.

13.º--- La Empresa entiende también necesario que las facultades que se reserva la Junta en las cláusulas 17 y 33 respecto al nombramiento y separación de empleados sean usadas en forma que dejen á salvo la autoridad moral de la Empresa en caso de conflicto, sin lo cual ha de faltar necesariamente la disciplina que exige la buena organización del trabajo de que la Empresa es responsable. En este sentido, sería conveniente tener el derecho de apelar á la Junta de Gobierno si ocurre disentimiento con el representante de la misma en algún caso de esta índole.

14.º--- En cuanto pueda afectar á los gastos de la Empresa, estima ésta necesario para sus cálculos que se limite á

baseándose en un número fijo el de los profesores de la orquesta que pue-
dan prestar servicio en las clases del Liceo Filarmónico
Dramático Barcelonés y cuyo aumento de paga es de cargo
de la Empresa según la cláusula 32, así como deberá con-
cretarse que el importe de los trajes de los empleados á
cargo de la Empresa según la cláusula 33 no podrá exceder
del de los trajes que usan actualmente, y por último, que
la inspección de las cuerdas cuya sustitución impone á la
Empresa la cláusula 12 deberá ser ordenada por el Arqui-
tecto del Teatro siempre que su importe exceda de una de-
terminada cantidad mensual.

15.º--- Por último, en caso de disentimiento entre la Jun-
ta y la Empresa respecto á la apreciación de una causa de
fuerza mayor para suspender las funciones, se estará á lo
que declare la Autoridad superior gubernativa.

He procurado, al redactar esta proposición, dar la
 impresión de que no aspiro á entrar en el Gran Teatro del
 Liceo como un medio de probar fortuna, sino con el propó-
 sito firme de cumplir lealmente un compromiso contraido
 bajo la garantía de mi nombre y de mi solvencia. Por e-
 llo, he tenido en cuenta todos los aspectos posibles de
 mi contrata en vista al aseguramiento del éxito. Si la
 Junta de Gobierno acepta mi criterio y mis ofrecimientos,
 me consideraré muy honrado. En otro caso, me creeré i-
 gualmente satisfecho por haber inspirado mi proposición
 en una sinceridad y honradez, sin la cual la Empresa re-
 sultamente no me convendría.

Barcelona seis de Mayo de mil novecien-
 tos doce.

Carles Munté Cadet

Presentado a las 8'45 de 6 Mayo 912